

Habiendo sido solicitado por el Centro ampliación de las anteriores autorizaciones.

Este Ministerio, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza al Centro «Bellver International College», con domicilio en la calle José Costa Ferrer, número 10, Son Malet, Cala Mayor, Palma de Mallorca, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles en el nivel Secondary education (Form 4 a Form 6 -Lower 6-).

Segundo.—Para los alumnos de dicho Centro, en el reconocimiento de los estudios del Reino Unido de Gran Bretaña por los correspondientes del sistema educativo español será de aplicación la Orden de 14 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**13098** *RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de Transportista por Carretera, Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la ciudad de Ceuta.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de Transportistas por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, por Resolución de 16 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma, en consonancia con el artículo 4.º del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo,

Esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Primero.—Determinar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de Transportistas por Carretera, Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor, que actuará en la ciudad de Ceuta, y que figura en el anexo I.

Segundo.—Publicar como anexo II el lugar, fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la ciudad de Ceuta.

Madrid, 1 de junio de 1989.—El Director general, Manuel Panadero López.

### ANEXO I

#### CEUTA

#### Tribunal

Presidente: Don José Joaquín Pérez-Beneyto y Canicio.  
Vocales: Don Antonio Cuadra de la Vega, don Enrique Suárez Colorado y don Francisco Delgado Gutiérrez.  
Secretario: Don Francisco Verdú Abellán.

### ANEXO II

#### CEUTA

#### Lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios

Lugar: Locales de la Policía Municipal, calle Padilla, sin número, Ceuta.

Fechas y horas: Día 19 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros. Doce horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Viajeros.

Día 20 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías. Doce horas: Ejercicio común para Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Día 21 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio específico para Agencia de Transportes de Mercancías. Doce horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Día 22 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio específico para transitarios. Doce horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Día 23 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13099** *ORDEN de 10 de mayo de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de los Nobles Oficios y de las Bellas Artes».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación de los Nobles Oficios y de las Bellas Artes», y

Resultando que por don Alberto Luis Alvarez de Toledo y Mencos y ocho personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Distrito de Aranjuez, y con residencia en la ciudad de Chinchón, doña María Nieves González de Echavarrí Díaz, el día 13 de diciembre de 1988, fijándose su domicilio en Chinchón (Madrid), calle Gabriel y Galán, número 3;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 250.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en: «1.º El fomento de cuantas actividades guarden relación con la promoción, desarrollo, ayudas, recuperación y divulgación de los nobles oficios y de las bellas artes, así como velar por el patrimonio cultural, histórico y artístico de la ciudad de Chinchón y su término municipal. 2.º Dentro del objeto y en la medida que lo permitan los recursos de que disponga la Fundación, se promoverán estudios y actividades de todo tipo relacionadas con los oficios, las artes y la historia de Chinchón. 3.º La organización de cursos, conferencias, coloquios y otras actividades análogas encaminadas al cultivo de todas las manifestaciones relativas a la cultura y a la historia de Chinchón. 4.º Publicación de artículos, monografías, ensayos y cualquier otra manifestación literaria relacionadas con la artesanía popular, los oficios, las artes y en general la cultura del pueblo de Chinchón. 5.º La dotación de becas, ayudas y convocatorias de concursos para el fomento y la difusión de los nobles oficios y las bellas artes y la historia del pueblo de Chinchón. 6.º La celebración de actos, exposiciones, conciertos, representaciones teatrales y cualquiera otra manifestación cultural o de naturaleza artística que tenga como finalidad la promoción y divulgación del objeto de la Fundación»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Alberto Luis Alvarez de Toledo y Mencos; Vicepresidentes: Don Alfredo Rodríguez Freire y don Eduardo Carretero Martín; Secretaria: Doña Trinidad García del Nero; Tesorero: Don Benito Lozano Rubio, y Vocales: Don Francisco Javier Vinader Goyanes, don Carlos Alonso Herreros, doña María de Santiago Olivar y doña Esperanza Viola Aristeguieta, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza de servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 3 y 4 del mismo,